



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2023

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 163 a) del programa

**Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas
encargadas del mantenimiento de la paz en Oriente Medio:
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la
Separación**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2023

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/77/891/Add.1](#), párr. 6)]

77/291. **Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución [350 \(1974\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución [2689 \(2023\)](#), de 29 de junio de 2023, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de diciembre de 2023,

Recordando también su resolución [3211 B \(XXIX\)](#), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [77/291 A](#), de 31 de mayo de 2023,

¹ La resolución [77/291](#), de 31 de mayo de 2023, pasa a ser la resolución [77/291 A](#).

² [A/77/594](#) y [A/77/725](#).

³ [A/77/767/Add.2](#).



Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y 76/274, de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2023, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 27,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,2 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 102 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307, 70/286 y 76/274;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022⁴;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024

12. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 75.579.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, suma que incluye 69.314.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 5.347.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 917.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 37.789.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), de 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2023, que figura en su resolución [76/238](#), de 24 de diciembre de 2021;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 13 las partes que les correspondan de la suma de 1.115.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 860.900 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 209.500 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 45.100 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 37.789.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, a razón de 6.298.300 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2024, que figura en su resolución [76/238](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 1.115.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 860.900 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 209.500 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 45.100 dólares;

⁴ [A/77/594](#).

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 13 y 15 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 575.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 76/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2022, que figura en su resolución 76/238;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 575.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 17;

19. *Decide* que el aumento de 124.700 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se añada a la suma acreditable de 575.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

*87ª sesión plenaria
30 de junio de 2023*